

PROYECTO DE NORMA

FIJACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN POR LA FACILIDAD COMPLEMENTARIA DE ACCESO A NAP REGIONAL DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA

Artículo 1.- Acceso a NAP Regional.

La retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica se fija conforme a lo siguiente:

Facilidad Complementaria	Unidad de Cobro (mensual)	Retribución
Acceso a NAP Regional - Nodo de Lima	Por Mbps, sin IGV	US\$ 2.16
Acceso a NAP Regional - Nodo de Cajamarca	Por Mbps, sin IGV	US\$ 2.16
Acceso a NAP Regional - Nodo de Puno	Por Mbps, sin IGV	US\$ 2.16

Artículo 2.- Reglas de aplicación.

La retribución fijada es por todo concepto, por lo que el concesionario de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica no puede cobrar ningún monto ni concepto adicional por la provisión de la Facilidad Complementaria. Asimismo, el citado concesionario puede acordar tasas de descuentos o retribuciones menores a las señaladas anteriormente.

La retribución fijada se encuentra expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Vigencia.

La retribución fijada en la presente resolución se mantendrá vigente hasta que sea revisada y aprobada por el OSIPTEL.

